

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIERCOLES 24 DE ABRIL DE 2002

Nº 24,538

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 31

(De 23 de abril de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA EL REPRESENTANTE DEL ESTADO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA AES PANAMA, S.A." PAG. 2

DECRETO EJECUTIVO Nº 32

(De 23 de abril de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA UN REPRESENTANTE DEL ESTADO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE AES PANAMA, S.A." PAG. 3

PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS

RESOLUCION Nº 19

(De 12 de marzo de 2002)

"ADOPTASE EL REGLAMENTO DE CONCURSO PARA EL CARGO DE LABORATORISTAS CLINICOS DEL HOSPITAL SANTO TOMAS." PAG. 5

RESOLUCION Nº 20

(De 12 de marzo de 2002)

"APROBAR EL CONVENIO ENTRE EL PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS Y LA COLUMBUS UNIVERSITY; FIRMADO 19 DE FEBRERO DEL 2002." PAG. 11

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

ACUERDO Nº 15

(De 26 de marzo de 2002)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA LOTIFICACION DEL AREA "A" DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL SECTOR LA MILAGROSA, CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA." PAG. 17

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

ACUERDO MUNICIPAL Nº 34

(De 12 de marzo de 2002)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 3843 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 78, FOLIO 260, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN, A FAVOR DE VICTORIA ALEJANDRA OSORIO DE VERGARA." PAG. 19

ACUERDO MUNICIPAL Nº 35

(De 12 de marzo de 2002)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 4375, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL TOMO 99, FOLIO 142, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN, A FAVOR DE BLADIMIRO VICTORIANO MAGALLON MELO." PAG. 22

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

ACUERDO Nº 43

(De 31 de octubre de 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID DECLARA INADJUDICABLES LOS GLOBOS DE TERRENOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL CENTRO COMERCIAL URBANO DE LA CIUDAD DE DAVID." PAG. 25

AVISOS Y EDICTOS PAG. 27

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS **DECRETO EJECUTIVO Nº 31** **(De 23 de abril de 2002)**

**“Por el cual se designa el representante del Estado ante la Junta
Directiva de la Empresa AES PANAMÁ, S. A.”**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 130 de 14 de octubre de 1999, se designó al Ing. VICTOR JULIAO GELONCH como representante del Estado en la Junta Directiva de la Empresa de Generación Eléctrica Bayano, S.A., y de la Empresa de Generación Eléctrica Chiriquí, S. A.

Que la Empresa de Generación Eléctrica Bayano, S.A., y la Empresa de Generación Eléctrica Chiriquí, S.A., se fusionaron siendo la sociedad absorbente la Empresa de Generación Eléctrica Chiriquí, S.A., (sobreviviente), adquiriendo el nombre de AES PANAMA, S.A.

Que el Ing. VICTOR JULIAO GENOCH presentó formal renuncia a su cargo como representante del ESTADO ante dicha Junta Directiva.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 142 de 20 de noviembre de 2001, se designó en reemplazo del Ing. VICTOR N. JULIAO GELONCH al señor

ALBERTO QUIRÓS JAÉN, como representante del Estado ante dicha Junta Directiva.

Que el señor ALBERTO QUIRÓS JAÉN, presentó formal renuncia a su cargo como representante del ESTADO ante la Junta Directiva de dicha Empresa.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar al Licdo. HERNAN DELGADO QUINTERO, con cédula No. 7-42-493 como representante del Estado en la Junta Directiva de la Empresa AES PANAMA, S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto Ejecutivo, deroga los Artículos 6 y 7 del Decreto Ejecutivo Nº 142 de 20 de noviembre de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO A. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

DECRETO EJECUTIVO Nº 32
(De 23 de abril de 2002)

"Por el cual se designa un representante del Estado ante la Junta Directiva de AES PANAMÁ, S.A."

La Presidenta de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 130 de 14 de octubre de 1999 se designó a RAFAEL FLORES como representante del Estado en la Junta Directiva de la Empresa de Generación Eléctrica Bayano, S.A. y de la Empresa de Generación Eléctrica Chiriquí, S.A.

Que la Empresa de Generación Eléctrica Bayano, S.A. y la Empresa de Generación Eléctrica Chiriquí, S.A. se fusionaron siendo la sociedad absorbente la Empresa de Generación Eléctrica Chiriquí, S.A. (sobreviviente), adquiriendo el nombre de AES PANAMA, S.A.

Que se hace necesario el nombramiento del miembro que ejercerá la representación de los derechos que confieren las acciones que posee el Estado ante la Junta Directiva de AES PANAMA, S.A.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar al señor NORBERTO DELGADO DURAN, con cédula de identidad personal No. 8-234-613 como representante del Estado en la Junta Directiva de AES PANAMA, S.A.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO A. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

**PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS
RESOLUCION Nº 19
(De 12 de marzo de 2002)**

**El Patronato del Hospital Santo Tomás
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No.4 de diez (10) de abril de 2000 se crea el patronato del Hospital Santo Tomás.

Que, el artículo 19 numeral 21 de la precitada excerta legal, establece que "son deberes y atribuciones del patronato:

"Elaborar y aplicar normas de concursos de mérito para seleccionar y nombrar al personal directivo y demás servidores públicos del Hospital, conforme a la Ley de Carrera Administrativa."

Que mediante Acta No.65 del 9 de noviembre de 2001, el Patronato del Hospital Santo Tomás, se aprobó el Reglamento de Concurso, para el cargo de Laboratoristas Clínicos del Hospital Santo Tomás.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADOPTESE; el Reglamento de Concurso para el cargo de Laboratoristas Clínicos del Hospital Santo Tomás.

ARTICULO SEGUNDO: Este Reglamento empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 19 numeral 21 de la Ley No.4 de 10 de abril de 2000.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

**RAUL DE SAINT MALO
Presidente
Patronato Hospital Santo Tomás**

**REGLAMENTO DEL CONCURSO PARA LOS CARGOS
DE LABORATORISTAS CLINICOS
HOSPITAL SANTO TOMÁS**

Este Reglamento regula los criterios de selección para el concurso de cargos de Laboratoristas Clínicos, en el Hospital Santo Tomás.

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTICULO 1** Corresponde al Jefe (a) Técnico (a) Administrativo (a) del Laboratorio Clínico, Hospital Santo Tomás, solicitar a la Dirección Médica General el concurso cada vez que surja la vacante.
- ARTICULO 2** Puede participar en el concurso toda persona que cumpla con los requisitos básicos establecidos en este reglamento.
- ARTICULO 3** El concurso se declarará desierto si ningún candidato cumple los requisitos, o no se presenta ningún candidato, o si ninguno de los aspirantes pasa el examen escrito.
- ARTICULO 4** **LA DIRECCIÓN MÉDICA GENERAL DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS**, anunciará el concurso a través de la publicación en (2) diarios del país de circulación a nivel nacional, durante (3) días laborables consecutivos por lo menos (2) dos semanas antes de la fecha del concurso, indicando el cargo, los requisitos y lugar donde se recibirán los documentos.
- ARTICULO 5** Cada documentación que se presente relacionada con la experiencia profesional, deberá estar certificada por el (la) Jefe (a) inmediato de la unidad administrativa correspondiente.
- ARTICULO 6** Los requisitos que debe cumplir el (la) aspirante para participar, en el concurso son:
- a.- Ser Panameño.
 - b.- Poseer título universitario en Tecnología Médica.
 - c.- Idoneidad otorgada por la Junta Técnica del Colegio Nacional de Laboratoristas Clínicos (CONALAC).
 - d.- Licencia del Consejo Técnico de Salud para ejercer la profesión.

e.- Certificado de buena salud física y mental.

f.- Historial Político

Nota : La documentación de los (as) aspirantes se recibirá en la **Dirección de Recursos Humanos**. El (la) aspirante debe entregar original y copia de todos los documentos, en forma ordenada en sobre sellado; el original será devuelto inmediatamente al (él) aspirante, luego de ser cotejado con la copia.

ARTICULO 7 El jurado calificador está constituido por cuatro (4) funcionarios del Hospital Santo Tomás

- a.- El (la) Jefe (a) técnico administrativo del Servicio de Laboratorio Clínico.
- b.- El (la) Sub Jefe (a) Técnico (a) del Servicio de Laboratorio Clínico.
- c.- Un (a) funcionario (a) de la Dirección de Recursos Humanos
- d.- Un representante de la Dirección Médica

ARTICULO 8 Se levantará acta de la reunión realizada.

ARTICULO 9 El jurado procederá a dar el fallo de conformidad con los requisitos establecidos en este documento, por escrito a la **Dirección Médica General** dentro (3) días hábiles después de realizado el mismo. La Dirección Médica General informará, a través del departamento de Recursos Humanos, los resultados del concurso colocándolos en el tablero informativo de las oficinas administrativas del hospital

ARTICULO 10 Puntaje para el concurso:

- a.- Ejecutoria: Ver Anexo 1.
- b.- Examen o prueba escrita de conocimientos en el área de Laboratorio Clínico (total de puntos obtenidos en la prueba).

c.- Entrevista a los concursantes: **10 puntos. Ver Anexo 2**

ARTICULO 11 Él (la) aspirante deberá obtener un mínimo de 71 puntos en el examen escrito de conocimientos en el área de Laboratorio Clínico para poder continuar en el concurso.

ARTICULO 12 La entrevista se hará en aspectos señalados en el Anexo 2 y antes de la sumatoria de las ejecutorias.

ARTICULO 13 Las plazas se otorgarán a los (las) concursantes que obtengan el mayor puntaje.

ARTICULO 14 Este reglamento sólo podrá ser modificado con la autorización del Director Médico General del Hospital Santo Tomás, y con la aprobación del Patronato del Hospital Santo Tomás.

ARTICULO 15 El Patronato tendrá la facultad de aprobar o improbar los contratos, nombramientos y remociones de personal que haga el Director (a) Médico (a) General, (Ley N° 4 de 10 de abril de 2000) por la cual se crea el Patronato del Hospital Santo Tomás.

Aprobado por el Patronato del Hospital Santo Tomás, a los nueve días del mes de octubre de 2001.

ANEXO 1

CONCURSO PARA LABORATORISTAS CLINICOS EVALUACIÓN DE LAS EJECUTORIAS

- a.- Preparación académica
- b.- Experiencia profesional en el país y en el extranjero
- c.- Experiencia en el área del Concurso
- d.- Méritos profesionales
- e.- Examen escrito

La puntuación otorgada a cada área será la siguiente:

a.- **Preparación Académica:**

CRITERIOS	PUNTUACIÓN	PUNTUACION OBTENIDA
1. - Licenciatura en Tecnología Médica....	10	_____
2. - Doctorado	25	_____
3. - Maestría	15	_____
4. - Curso en el ámbito de Post Grado.....	5	_____
5. - Curso de 4 a 6 meses con certificado...	3.5	_____
6. - Curso de 1 a 3 meses con certificado...	2.5	_____
7. - Congresos o eventos científicos de..... 3 a 5 días.		
Internacionales.....	1.5	_____
Nacionales	1.0	_____
8. - Seminarios nacionales.....	0.5	_____

b.- Experiencia Profesional:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Se otorgará 1 punto por cada año ejercido como Laboratorista Clínico y hasta un máximo de 20 puntos.	1	_____

c.- Experiencia en el área del Concurso:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Por cada 6 meses en el área del concurso (HST).....	1	_____

d Méritos Profesionales:

CRITERIOS	PUNTUACION	PUNTUACIÓN OBTENIDA
Conferencista		
Eventos (máximo 20 puntos)		
Internacional	1.0	_____
Nacional.....	0.5	_____
Asesoría brindada		
- Internacional.....	1.0	_____
- Nacional.....	0.5	_____

Investigaciones publicadas relacionada con la especialidad (por publicación).....	5	_____
Otras publicaciones relacionadas con la especialidad publicadas (por publicación).....	4	_____
Investigaciones relacionadas con la especialidad.....	4	_____
Catedrático a nivel universitario		
-Regular.....	3	_____
-Asistencia.....	2	_____
Honores especiales (máximo 5 puntos)		
Condecoraciones por Méritos Profesionales	1	_____
e.- Examen Escrito	100	

ANEXO 2

ENTREVISTA PARA CONCURSO DE LABORATORISTA CLÍNICO

NOMBRE DEL CONCURSANTE:
CÉDULA:
NOMBRE DEL EVALUADOR:
FECHA DE LA EVALUACION

PARÁMETROS A EVALUAR	PUNTAJES		
	0	1	2
Apariencia Personal			
Evidencia de Estabilidad Emocional			
Situación que evalúe disciplina y ética			
Situación que evalué la relación con los pacientes			
Situación que evalué el trabajo en equipo			
SUB-TOTAL			
TOTAL			PUNTOS

RESOLUCION N° 20
(De 12 de marzo de 2002)

El Patronato del Hospital Santo Tomás
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley No.4 de diez (10) de abril de 2000, el Patronato del Hospital Santo Tomás, elaboró el Anteproyecto Convenio entre **El Patronato del Hospital Santo Tomás y la Columbus University de Panamá**; el cual tiene por objeto establecer la coordinación y colaboración del Hospital Santo Tomás, con el fin de que se establezcan las bases necesarias para asegurar la correspondiente participación conjunta en la docencia, supervisión y evaluación de los estudiantes en rotaciones clínicas dentro del Hospital Santo Tomás.

Que, el artículo 19 numeral 30 de la precitada excerta legal, establece que "son deberes y atribuciones del Patronato:

"Celebrar y reglamentar convenios con otros centro de enseñanza técnica media y superior, oficiales o particulares, que requieran las instalaciones y otros recursos del Hospital, para complementar la formación académica de sus estudiantes, con las instituciones particulares. Las universidades oficiales deberán contribuir con asesorías y programas de capacitación al personal, cuando se les solicite."

Que, para tal efecto el Patronato del Hospital Santo Tomás, designó las Comisiones encargadas de elaborar los citados anteproyectos de acuerdo a lo establecido en la Ley No.4 de diez (10) de abril de 2000.

Que, el Patronato del Hospital Santo Tomás, aprobó el formato de convenio para todas las universidades privadas.

Que el Convenio entre **El Patronato del Hospital Santo Tomás y la Columbus University**; firmado el 19 de febrero del 2002, cumple con todos los requisitos exigidos por ambas partes para su cumplimiento.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO APROBAR; El Convenio entre **El Patronato del Hospital Santo Tomás y la Columbus University**; Firmado 19 de febrero del 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR; al Ministerio de la Presidencia: El Convenio entre **El Patronato del Hospital Santo Tomás y la Columbus University**; Firmado 19 de febrero del 2002; Para su publicación en la **GACETA OFICIAL**.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución comenzara a regir a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 19 Numeral 30, de la ley No.4 de diez (10) de abril de 2000.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,

RAUL DE SAINT MALO
Presidente
Patronato Hospital Santo Tomás

CONVENIO

PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS Y COLUMBUS UNIVERSITY

El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación y colaboración del Patronato del Hospital Santo Tomás y la Columbus University, con el fin de que se establezcan las bases necesarias para asegurar la correspondiente participación conjunta en la docencia, supervisión y evaluación de los estudiantes en rotaciones clínicas dentro del Hospital Santo Tomás.

El Patronato del Hospital Santo Tomás y la Columbus University, dentro del respeto a los derechos y obligaciones de las partes, establecen el presente convenio, y serán responsables de su cumplimiento, a través de sus actuaciones a todos los niveles.

Para que la relación entre el Hospital Santo Tomás y la Columbus University, se dé de forma ordenada, sin que se afecten los servicios o los derechos de los pacientes, es necesario reglamentar las rotaciones y prácticas. Corresponderá a la Dirección de Docencia e Investigación del Hospital Santo Tomás llevarlo a efecto.

CONSIDERANDO:

Que **EL PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS**, es una entidad con personería jurídica sin fines de lucro, con autonomía administrativa, económica y financiera, que rige el Hospital Santo Tomás y tiene el deber de velar por la organización y funcionamiento del mismo, para asegurar la calidad de los servicios y el respeto a los derechos de los pacientes.

Que **LA COLUMBUS UNIVERSITY** es una institución académica de nivel universitario establecida legalmente y reconocida en nuestro país de acuerdo a las normas y disposiciones vigentes, en la cual se imparten carreras profesionales y técnicas de salud, así como estudios de especialización y postgrado relacionados con temas de salud.

Que el Hospital Santo Tomás tiene las funciones de asistencia, docencia e investigación, para lo cual cuenta con instalaciones físicas y recurso humano de gran experiencia en la atención y docencia médica o técnica en materia de salud.

Que el Patronato del Hospital Santo Tomás y la Columbus University, están facultados para realizar convenios y comprometerse a cumplirlos.

CONVIENEN:**Artículo Primero:**

El Patronato del Hospital Santo Tomás se compromete a:

1. Permitir que sus instalaciones y facilidades sean utilizadas para el entrenamiento práctico y clínico de los estudiantes de las diferentes carreras profesionales y técnicas de salud, siempre y cuando se garantice la atención de los pacientes, respetando sus derechos.
2. Reglamentar a través de la Dirección de Docencia e Investigación del Hospital Santo Tomás, las rotaciones y prácticas clínicas que tengan lugar dentro del Hospital Santo Tomás, estableciéndose en dicho reglamento los lugares y espacios de práctica, responsabilidades del estudiante y de la Columbus University, cronogramas de las rotaciones, número máximo de estudiantes por docente que pueden estar practicando en un mismo horario, autorización de los docentes necesarios y autorizados dentro del Hospital Santo Tomás y las necesidades de equipo para ciertas prácticas o rotaciones entre otras.
3. Prestar atención médica de urgencia en caso de enfermedad o accidentes relacionados con la práctica, a los estudiantes de la Columbus University, en los momentos en que se encuentren desarrollando actividades de docencia en el Hospital Santo Tomás. El Patronato del Hospital Santo Tomás no se hará responsable de cubrir cualquier riesgo profesional relacionado con el periodo de rotación del estudiante, más allá de la atención de urgencia.
4. El Hospital Santo Tomás bajo ninguna circunstancia será responsable por accidente, daño o enfermedad que le pueda ocurrir a un estudiante en la práctica de sus rotaciones en el Hospital Santo Tomás.
5. Garantizar que los docentes y estudiantes una vez que hayan sido seleccionados, tengan la oportunidad de desarrollar sus rotaciones y prácticas preestablecidas dentro del Hospital Santo Tomás, en igualdad de condiciones con otras entidades formadoras.

Artículo Segundo:

La Columbus University, se compromete a:

1. Utilizar responsablemente las instalaciones y facilidades del Hospital Santo Tomás por parte de sus estudiantes y docentes.
2. Efectuar periódicamente y en conjunto con la Dirección de Docencia e Investigación del Hospital Santo Tomás, evaluaciones

de las rotaciones y prácticas de pregrado que se realizan en el Hospital Santo Tomás con énfasis en sus aspectos conceptuales, objetivos, contenidos, metodología y resultados obtenidos.

3. Seleccionar y designar, en conjunto con la Dirección de Docencia e Investigación del Hospital Santo Tomás, los docentes responsables de la rotación clínica de los estudiantes dentro de los servicios correspondientes. Estos deberán ser funcionarios del Hospital Santo Tomás según lo establece el Reglamento del Hospital Santo Tomás. A los mismos se les adjudicará el crédito como docentes, según sea el caso, y su designación se hará de acuerdo a los requisitos exigidos por la Columbus University y la Dirección de Docencia e Investigación del Hospital Santo Tomás.

Por este servicio, los docentes no tendrán retribución económica alguna, pero se otorgará el crédito como docente.

4. Vigilar y mantener la disciplina y ética de sus estudiantes, de cualquier nivel, así como de sus profesores, de acuerdo a los Reglamentos del Hospital Santo Tomás.

La Universidad deberá hacer del conocimiento de los estudiantes y cuerpo docente los reglamentos del Hospital Santo Tomás incluyendo lo establecido en el presente convenio.

5. La retribución por el uso del Hospital Santo Tomás se hará de acuerdo a lo establecido en la Ley 4, del 10 de abril de 2000, Capítulo III, Artículo 19, Numeral 30, del Patronato del Hospital Santo Tomás:

- 5.1 Asegurar el pago de B/.75.00 (setenta y cinco) por cada estudiante de medicina que realice rotaciones completas por semestre en el Hospital Santo Tomás.

- 5.2 Adicionalmente, la Columbus University otorgará al Patronato del H.S.T. un monto igual al descrito en el párrafo anterior (B/.75.00) por cada estudiante de medicina que realice una rotación completa semestral, en calidad de "Fondos para financiar servicios educativos que preste la Columbus University" y que serán utilizados para la capacitación del personal administrativo y profesional al servicio del Hospital Santo Tomás.

- 5.3 Los recursos que se generen con estos fondos deberán ser adjudicados y utilizados semestralmente. De no ser utilizados dentro de un periodo de tres (3) semestres consecutivos, se eximirá a la Columbus University de dicho compromiso.

- 5.4 El Patronato del Hospital Santo Tomás o la instancia que este designe elaborarán cada semestre un Plan de

capacitación o un Programa de Educación continuada para sus funcionarios administrativos y profesionales de servicio en base al cual se asignarán los recursos que resulten del "Fondo para Financiar servicios educativos que preste la Columbus University".

5.5 Este Plan de Capacitación y/o Educación Continuada considerará diferentes opciones; tales como:

1. Seminarios y cursos
2. Licenciaturas, Postgrados y Maestrías
3. Residencias Médicas
4. Programa de Doctorados

5.6 En caso de que los fondos asignados a ese semestre resultasen insuficientes, el programa iniciado continuará y su financiamiento será viabilizado con los recursos que resulten de las rotaciones de los estudiantes de medicina en el semestre subsiguiente.

Parágrafo: El pago para cada estudiante de otra carrera que no sea medicina y que requiere de las facilidades del Hospital Santo Tomás para su rotación clínica será un porcentaje de la cifra establecida para los estudiantes de medicina (ver acápite 5.1 y 5.2) la cual no será menor del cincuenta por ciento (50%) de esta cifra.

5.7 Estas cifras podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades de la Columbus University y del Hospital Santo Tomás, para la cual se requiere de una aprobación por escrito de ambas partes.

6. Vigilar que sus docentes cumplan efectivamente con los horarios y compromisos adquiridos para el desarrollo de las prácticas de sus estudiantes en las instalaciones del Hospital Santo Tomás.
7. Proveer los insumos especiales y equipos, recursos audiovisuales y material didáctico que requieran sus estudiantes durante las rotaciones clínicas en el Hospital Santo Tomás.
8. Contribuir con el fortalecimiento de la educación continua dentro del Hospital Santo Tomás en lo científico, técnico y administrativo para ello, la Columbus University ofrecerá programas de becas y/o costos preferenciales a los funcionarios del hospital Santo Tomás que participen de programas de postgrado o maestrías que se desarrollen.

Artículo Tercero:

Ambas partes se comprometen a:

1. Garantizar que los Estudiantes roten en el Hospital Santo Tomás en calidad de estudiantes de pregrado y por ningún motivo considerarlos como servidores públicos del Hospital Santo Tomás.
2. Garantizar que los estudiantes de pregrado que hagan rotaciones o prácticas por el hospital, siempre estén supervisados por personal idóneo y nunca cumplan actividades que requieren idoneidad o que sean competencia de un funcionario de la institución.
3. Asegurar una efectiva coordinación, supervisión y evaluación de las actividades de rotación y práctica de los estudiantes en base a los instrumentos diseñados a tal fin por la Columbus University.
4. Aplicar, cuando las partes consideren necesario, medidas disciplinarias a estudiantes o docentes, que contravengan los principios fijados en este convenio, lo establecido en el Reglamento de Rotaciones y Prácticas y los Reglamentos Internos del Hospital Santo Tomás. En caso de que un estudiante cometa falta grave, el Hospital Santo Tomás se considerará libre de toda responsabilidad con el mismo y después de los trámites pertinentes será retirado de inmediato por la Columbus University de cualquier rotación o práctica en este centro, hasta tanto la situación sea debidamente aclarada.
5. Que todos los estudiantes de la Columbus University, que hagan rotaciones y prácticas por el Hospital Santo Tomás se comporten de forma ética, disciplinada, y en apego a las disposiciones legales, especialmente con los pacientes, sus compañeros, el personal docente y autoridad. Igualmente, las autoridades y todo el personal del Hospital Santo Tomás, serán garantes de este tratamiento y serán recíprocos en cuanto al comportamiento.
6. Poner en práctica un programa conjunto de educación continua para médicos, técnicos, personal de apoyo y administrativo, entre la Columbus University y el Hospital Santo Tomás, con el objeto de asegurar el desarrollo permanente de los recursos humanos, y mejorar la calidad de la atención y la administración.
7. Tomar las medidas necesarias para que dentro del respeto a la autonomía de la Columbus University y de la libertad de cátedra, se asegure la coordinación de esta relación docencia-servicio, para garantizar la calidad de ambos procesos.

Artículo Cuarto:

1. El Patronato del Hospital Santo Tomás, a través de la Dirección Médica General, se encargará de definir todas las relaciones, consultas y dificultades, que surjan entre el Hospital Santo Tomás y la Columbus University en virtud del presente convenio. La Columbus University tiene la obligación de nombrar un representante para este fin.

Artículo Quinto:

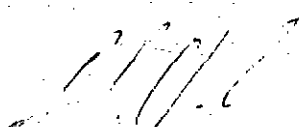
1. El presente convenio puede rescindirse por mutuo acuerdo, o unilateralmente a solicitud de una de las partes, que lo notificará por escrito con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación, sin que se afecte el programa y cronograma de actividades previamente acordadas. El convenio también puede ser objeto de modificaciones o adiciones, previo acuerdo entre las partes, dentro del marco de equidad que establece la Constitución y las leyes.

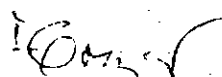
Artículo Sexto:

1. Ninguna porción del contenido del presente documento o de las actividades realizadas conforme al mismo, convertirá a ninguna de las partes en agentes, servidor o empleador de la otra parte implicada, ya que cada una de las partes deben ser total y únicamente responsable de sus acciones y obligaciones.

El presente Convenio, empezará a regir desde la fecha de su firma y estará vigente por un período de cinco (5) años. Cualquier enmienda o modificación en este Convenio requiere de una aprobación escrita y firmada del **REPRESENTANTE LEGAL DE LA COLUMBUS UNIVERSITY** y del **PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS**, la cual deberá adjuntarse al presente documento.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Febrero de dos mil dos (2002).


**PRESIDENTE DEL PATRONATO
HOSPITAL SANTO TOMAS**


**RECTOR
COLUMBUS UNIVERSITY**

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE
CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
ACUERDO Nº 15
(De 26 de marzo de 2002)**

* Por medio del cual se autoriza la lotificación del área "A" de terreno municipal ubicado en el Sector La Milagrosa, Corregimiento de Playa Leona *.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL
DISTRITO DE LA CHORRERA**

En uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que los Moradores del Sector La Milagrosa del Corregimiento de Playa Leona, han solicitado a la Junta Comunal a través de su Presidente HR. Luis Carlos Jaén, se realice la gestión necesaria a fin de lotificar el área "A" de terreno municipal ubicado en este sector para desarrollo habitacional.

Que después de un estudio del Departamento de Ingeniería se determinó que el área "A" en mención cuenta con una superficie de 2 Has. + 4,421.73 metros/2, por lo que es prudente atender esta necesidad de la Comunidad.

Que es facultad de Concejo Municipal, reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones y de los demás terrenos municipales, según el Artículo 17, Numeral 9 de la Ley 106 de 1973.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, como en efecto se autoriza la lotificación del área "A", de Terreno Municipal ubicado en el Sector La Milagrosa, Corregimiento Playa Leona, cuyas medidas y linderos son las siguientes:

NORTE:	AUTOPISTA ARRAIJÁN - LA CHORRERA.	CON	235.65 MTS.
SUR:	CALLE 1ra. ANAYS.	CON	218.40 MTS.
ESTE:	TERRENO MUNICIPAL.	CON	155.96 MTS.
OESTE:	TERRENO OCUPADO POR EL SR. FELIX BRANDS.	CON	67.51 MTS.

AREA: 2HAS. + 4,421.73 mts/2.

DESCRIPCION DEL POLIGONO DEL GLOBO "A":

Partiendo No.1 que dista 50.00 mts., del eje central de la Autopista Arraiján La Chorrera, con rumbo S-32°18'54"W y distancia de 67.52 mts, se encuentra el punto No. 2. Partiendo del punto No.2 que dista 6.40 Mts, del eje central de la Calle 1ra Anays con rumbo S-57°41'07"E y distancia de 218.40, se encuentra el punto No.3. Partiendo del punto No.3 que dista 6.40 mts del eje central de la Calle 1ra. Anays, con rumbo N-32°18'54"E y distancia de 155.96 mts, se encuentra el punto No. 4. Partiendo del punto No.4 que dista 50.00 Mts del eje central del Autopista Arraiján La Chorrera con rumbo N-81°01'00"W y distancia de 22.69 mts, se encuentra el punto No.5. Partiendo del punto No.5 que dista 50.00 mts. del eje central de Autopista Arraiján - La Chorrera con rumbo N-78°43'00"W y distancia de 47.85 mts, se encuentra el punto No. 6. Partiendo del punto No.6 que dista 50.00 mts del eje central de Autopista Arraiján - La Chorrera con rumbo N-79°51'00W y distancia de 165.11 mts, se encuentra el punto No. 1 con el cual se cierra el poligono.

ARTICULO SEGUNDO: Se faculta al Departamento de Ingeniería Municipal para que realice la mensura correspondiente para que resulten lotes de 400.00 a 500.00 mts/2 y se fija el precio a B/.4.00 (cuatro balboas solamente), el metro cuadrado.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, "H.C. LUIS E. VECES B.", del Distrito La Chorrera, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil dos.

El Presidente:
HR. LUIS DOMINGUEZ

El Vicepresidente:
HR. LUIS TORDECILLA

La Secretaria:
SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ

REPUBLICA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL. A LOS VEINTISEIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOSMIL DOS.

SANCIONADO:

La Alcaldesa (Encargada):
PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Sec. Adm. de Justicia:
SRA. LILIA CHONG

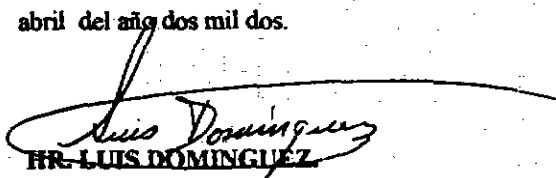
REPUBLICA DE PANAMA

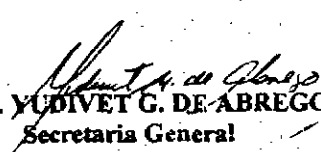
DISTRITO LA CHORRERA

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

En virtud de la negativa de la Sra. Alcaldesa del Distrito La Chorrera, PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA, en sancionar el Acuerdo No. 15 de 26 de marzo de 2002, "Por medio del cual se autoriza la lotificación de área "A" de terreno municipal ubicado en el Sector La Milagrosa, Corregimiento Playa Leona", devuelto vetado, mediante Oficio DA-180-02 de 2 de abril de 2002 por la Administración Alcaldía. El Acuerdo No. 15 de 26 de marzo de 2002, fue llevado al pleno del Concejo Municipal de La Chorrera para el debate de rigor y fue aprobado por INSISTENCIA, el día 9 de abril de 2002 y remido para su debida sanción inmediata al Despacho de la PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA, según lo refleja la Nota PCM-60-02 de 10 de abril de 2002. El Acuerdo en mención FUE DEVUELTO SIN SANCIONAR por la Sra. Alcaldesa del Distrito, PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA. En virtud de lo cual el Suscrito Presidente del Concejo Municipal de La Chorrera, en uso de las facultades legales que le otorga el Artículo 41-A, Literal C de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, extiende la presente diligencia en asocio de la Secretaria General del Concejo Encargada quedando desde este momento legalmente sancionado el presente Acuerdo, el cual llevará el número 15 de 26 de marzo del año dos mil dos.

Para que conste, se extiende y firma la presente diligencia por todos los que en ella han intervenido, hoy quince de abril del año dos mil dos.


HR. LUIS DOMINGUEZ
Presidente del Concejo Municipal
Distrito La Chorrera


SRA. YUDIVET G. DE ABREGO
Secretaria General
Encargada.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

ACUERDO MUNICIPAL Nº 34
DE 12 DE MARZO DE 2002.

"Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra-venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca Nº 3843 inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá de propiedad del Municipio de Arraiján, a favor de VICTORIA ALEJANDRA OSORIO DE VERGARA".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

-Que la ciudadana VICTORIA ALEJANDRA OSORIO DE VERGARA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N° 6-54-2525, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 10 de Diciembre de 2001 la adjudicación definitiva a título de compra-venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 3843 inscrita en el Registro Público, al Tomo 78, Folio 260, de propiedad de este Municipio, ubicada en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, con una superficie de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS CON TRECE CENTÍMETROS (600.13 Mts2).

-Que el lote mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Resto libre de la Finca 3843 y mide 40.57 Mts2., **SUR:** Calle sin nombre y mide 27.54 Mts2., **ESTE:** Calle sin nombre y mide 19.57 Mts2., **OESTE:** Resto libre de la Finca 3847 y mide 35.43 Mts2., descrito en el Plano N° 80105-84548 de fecha 7 de Julio de 1998 de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Este terreno se encontrará dentro de la IVta. categoría.

-Que la solicitante ha cancelado el precio pactado según contrato de Adjudicación Provisional N° 66-99, fechado 26 de Julio de 1999, mediante Recibo N° 14020 fechado 08 de noviembre de 2001 de la Tesorería Municipal (Departamento de Ingeniería), cumpliendo con los requisitos exigidos sobre la materia.

-Que es competencia de esta Corporación decretar la venta de bienes inmuebles municipales, según lo establecido en el artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de Diciembre de 1984, según el procedimiento establecido en el Acuerdo N° 75 de 19 de Agosto de 1997 que rige la materia.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra-Venta a favor de VICTORIA ALEJANDRA OSORIO DE VERGARA de

generales mencionadas, un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 3843, inscrita en el Tomo 78, Folio 260 de propiedad del Municipio de Arraiján, cuyas medidas, linderos y demás detalles se establecen en la parte motiva de este Acuerdo, descrito en el Plano N° 80105-84548 del 7 de Julio de 1998 con una superficie de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS CON TRCE CENTÍMETROS (600.13 Mts²).

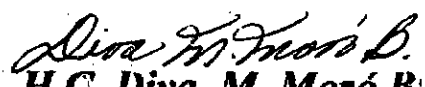
ARTICULO SEGUNDO: Ordenese la segregación del lote mencionado a un precio de UN BALBOA (B/.1.00) el metro cuadrado que suma un valor de SEISCIENTOS BALBOAS CON 13/100 (B/. 600.13).

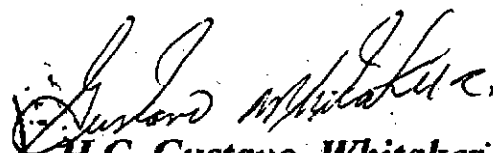
ARTICULO TERCERO: Facúltese al Alcalde Municipal para que proceda a la formalización de la venta decretada y suscriba la Escritura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo 75 del 19 de Agosto de 1997, observándose las disposiciones establecidas en este Acuerdo, así como al Tesorero Municipal para lo que corresponda.

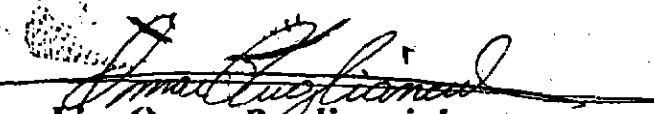
ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cúmplase,

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOS (2002).

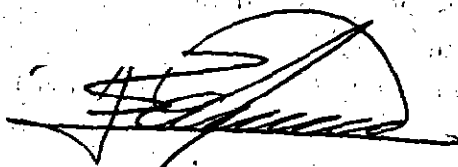

H.C. Diva M. Moró B.
Presidenta del Concejo


H.C. Gustavo Whitaker
Vicepresidente


Lic. Omar Rugliancich
Secretario General del Concejo.

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 13 DE MARZO DE 2002.

QUE EL PRESENTE SE SANCIONESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE.



Lic. Jaime M. Barroso Pinto.
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN.

para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las Once y Treinta de la mañana (11:30 a.m.) del día Trece (13) de Marzo del Dos Mil Dos (2002).

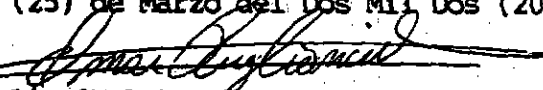


OMAR RUGLIANCICH.

Secretario General



Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las Nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día Veinticinco (25) de Marzo del Dos Mil Dos (2002).



Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General.

**ACUERDO MUNICIPAL Nº 35
DE 12 DE MARZO DE 2002.**

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de Compra-Venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca Nº 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, a favor de **BLADIMIRO VICTORIANO MAGALLÓN MELO**”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

-Que el ciudadano BLADIMIRO VICTORIANO MAGALLÓN MELO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-121-68, ha solicitado mediante memorial fechado 3 de marzo de 2001, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio, ubicada en el Corregimiento de Arraiján Cabecera, con una superficie de CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS CENTIMETROS (149.66 Mts2).

-Que el lote mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Servidumbre y mide 15.73 mts2; SUR: Avenida 11 de Octubre y mide 18.80 mts2; ESTE: Resto libre de la Finca 4375, ocupada por Ercilia Romero y mide 10.05 mts2; OESTE: Resto Libre de la Finca N° 4375 ocupada por Cesar García y mide 8.04 mts2; descrito en el Plano N° 80101-91834 con fecha del 5 de Diciembre de 2000 de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Este terreno se encuentra dentro de la 2da. categoría.

-Que el solicitante ha cancelado el precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° S/N fechado 5 de noviembre de 2001, según Recibo N° 13841 fechado 19 de octubre de 2001 de la Tesorería Municipal (Departamento de Ingeniería), cumpliendo con los requisitos exigidos sobre la materia.

-Que es competencia de esta corporación decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el artículo 99 de la Ley 106 del 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de Diciembre de 1984, según el procedimiento establecido en los acuerdos que rige la materia antes mencionada.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra Venta a favor de BLADIMIRO VICTORIANO MAGALLÓN MELO, un lote de terreno que forma parte de la Finca N° 4375, inscrita en el Registro

Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, cuyas medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo, descrito en el Plano N°80101-91834 del 5 de Diciembre de 2000 con una superficie de CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS (149.66 Mts2).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote mencionado a un precio de DOS BALBOAS CON 50/100 (B/.2.50) el metro cuadrado que suma un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 15/100 (B/.374.15), con la aplicación del descuento de 25% de Viejo Morador de NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 53/100 (B/.93.53) y un descuento por pago al contado de VEINTIUN BALBOAS CON 04/100 (B/.21.04) más el desuento de moratoria del 25% de SETENTA BALBOAS CON 15/100 (B/.70.15) o sea un precio pagado de CIENTO OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 43/100 (B/.189.43).

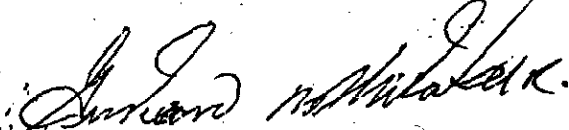
ARTÍCULO TERCERO: Facúltase al Alcalde Municipal para que proceda a la formalización de la venta decretada y suscriba la escritura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo N° 75 del 19 de Agosto de 1997, observándose las disposiciones establecidas en este Acuerdo, así como al Tesorero Municipal para lo que corresponde.

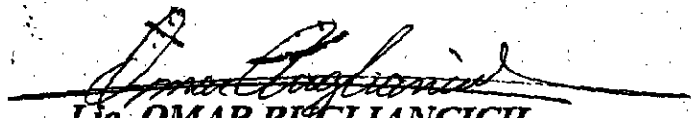
ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y aprobación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DOS.


H.C. DIVA M. MORO B.
Presidenta del Concejo

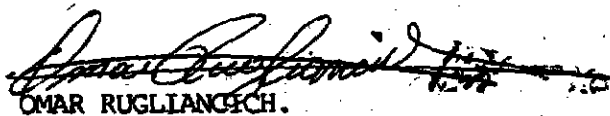

H.C. GUSTAVO WHITAKER
Vicepresidente


Lic. OMAR RUGLIANCICH
Secretario General del Consejo Municipal.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJAN 13 DE MARZO DEL 2002.**SANCIÓNESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE**

Lic. JAIME BARROSO PINTO
Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján.

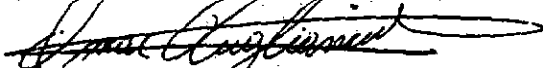
Para los efectos legales correspondientes se fija el presente Acuerdo en las tablillas de la Secretaría del Concejo por el término de diez (10) días calendarios, siendo las Once y Treinta de la mañana (11:30 a.m.) del día Trece (13) de Marzo del Dos Mil Dos (2002).



OMAR RUGLIANCICH,

Secretario General

Vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se desfija el presente Acuerdo, siendo las Nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día Veinticinco (25) de Marzo del Dos Mil Dos (2002).



Lic. OMAR RUGLIANCICH

Secretario General.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID**ACUERDO Nº 43**

(Del 31 de Octubre de 2001)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID DECLARA INADJUDICABLES LOS GLOBOS DE TERRENOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL CENTRO COMERCIAL URBANO DE LA CIUDAD DE DAVID.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que por más de 30 años la Cruz Roja ha ocupado un Lote de Terreno Municipal ubicado en la esquina que se hace entre Ave. 3ª. Y Calle Central.

Que es loable la labor que desempeña la Cruz Roja a nivel Nacional e Internacional.

Que hay que destacar que el Municipio de David necesita globos de terrenos que se encuentren en áreas céntricas para poder desarrollar obras comunitarias de interés público y de beneficencia que ayuden a la Comunidad Davidesa en General.

Que las instalaciones de la Cruz Roja en la Ciudad de David representan un valor histórico para el Municipio de David en la cual se debe de preservar y que la ubicación actual limita un mejor despliegue de su función social.

Que con fundamento de la Ley 106 del 08 de Octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de Diciembre de 1984, el Consejo puede reglamentar el uso, cualquier donación, permuta, traspaso, arrendamiento, venta de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar patrimonio histórico de esta Municipalidad y por lo tanto es inadjudicable y prohibir la expedición de títulos de propiedad municipal a favor de personas naturales, jurídicas, entidades públicas, autónomas y Semi-autónomas sobre el globo de terreno señalado en el 1er. Considerando de este acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y deja sin efecto cualquier otro anterior que le sea contrario.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 31 días del octubre del año 2001.

H.C. FRANCISCO ROJAS
Presidente

YOLANDA C. DE CABALLERO
Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO (2,001).

SANCIONA EL ACUERDO NUMERO CUARENTA Y TRES (43) DEL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO (2,001).

LA ALCALDIA

DRA. EVELIA A. DE ESQUIVEL

LA SECRETARIA

LCDA. MARIBEL DE DELGADO

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal Del Distrito de David, CERTIFICA que para Cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Consejo, por un término de (10) días calendarios siendo la 1:15 de la tarde del 05 de Noviembre de 2001, correspondiente al Acuerdo Nº 43 de fecha 31 de Octubre de 2001.

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION, siendo la 1:15 de la tarde del 15 de Noviembre del 2001.

Y. C. de Caballero
LA SECRETARIA

Y. C. de Caballero
LA SECRETARIA

AVISOS

AVISO
Por medio del presente hago constar que la patente comercial tipo B, persona natural, a nombre de **DAMIANA DE ANDREW** con cédula Nº 2-81-108, denominada **ANDREW'S DENTAL**, será cancelada por traspaso a la sociedad **ANDREW'S DENTAL S.A.** según el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá.

L- 481-375-16
Tercera
publicación

AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio e Industria, informo que he vendido al señor **SUI CHING NG CHANG**, varón mayor de edad, portador de la cédula de identidad número N-19-340, el establecimiento comercial **ABARROTERIA**

CARNICERIA Y BODEGA DENIA, ubicado en Calle E, Villa Guadalupe, casa Nº 1427, corregimiento Mateo Iturralde, distrito de San Miguelito, según Escritura Pública 961 del 8 de febrero de 2002 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. Panamá, 11 de abril de 2002.
Atentamente,
SUN HONG CHUNG CHANG
Cédula PE-7-824
L- 481-312-69
Tercera
publicación

AVISO
Yo, **ROLANDO E. RIOS O.**, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8 - 3 5 2 - 1 8 5, propietario del **MINISUPER FABIO**, notifico ante su despacho del traspaso del mismo al señor **JORGE ENRIQUE ARMUELLES HIDALGO**, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-496-127, dicho negocio se encuentra localizado en el corregimiento de Bethania, Avenida

Ricardo J. Alfaro, Boulevard El Dorado, Calle Miguel Brostella, Edificio Milano, Local Nº 2, distrito de Panamá, provincia de Panamá, sin otro particular y esperando su atención se despide de usted, su servidor,

Atentamente,
ROLANDO ENRIQUE RIOS OLIVER
Céd. 8-352-185

L- 481-456-90
Tercera
publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 5,341 del 9 de abril de 2002, extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 345709, Documento: 335730, el 10 de abril de 2002, del Departamento de Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: **G.D. "A" INVESTMENT, C O R P .**, anteriormente **BIRMINGHAM ENTERPRISE INVESTMENT, INC.** L- 481-457-47 Tercera publicación

EDICTO

Por medio del presente edicto se hace del conocimiento público

la cancelación de la **L I C E N C I A INDUSTRIAL Nº 2 0 0 0 - 2 1 8 2**, concedida mediante Resolución Nº 2000-2614 de 31-03-2000 a favor de **ISRAEL E N R I Q U E B A R R A G A N P E R E Z**, correspondiente al establecimiento denominado **CONSTRUCTORA BARRAGAN AMI**. El motivo de la cancelación es que dicha empresa se va a constituir en la sociedad anónima **CONSTRUCTORA BARRAGAN AMI, S.A.** L- 481-515-78 Tercera publicación

Panamá, 11 de abril de 2002

AVISO

Por este medio yo, **VICENTE ELIAS CEDEÑO**

GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 7-100-873, en mi calidad de propietario y representante legal del negocio denominado **ABARROTERIA LAGUNITA**, con el Registro Comerciario Tipo B, otorgado mediante Resolución Nº 2001-5250 del 28 de agosto de 2001 notifico la **CANCELACION** por **TRASPASO** de operaciones de dicho negocio, dicho **TRASPASO** del negocio, **ABARROTERIA LAGUNITA**, será a favor de la señora **OTILIA GONZALEZ DE CEDEÑO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 7-40-63 y está ubicado en la Vía Simón Bolívar,

corregimiento de Curundú, Viejo Veranillo, Sector A, casa Nº 37. L- 481-508-81 Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra, de manos del señor **JAIME MORAN**, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER TONO**, ubicado en Calle 8 Arosemena Nº 7096, de la ciudad de Colón. Colón, 18 de abril de 2002

WEI LEON CHONG LIANG
Cédula Nº 3-711-2000 L- 481-575-32 Segunda publicación

AVISO

Al tenor del Art. 777 del Código de Comercio. Yo **VIVIAN JUDITH MEDINA DOMINGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, cedulado Nº 7-702-1393 dueña del negocio denominado **MODA**, con licencia comercial tipo "B", ubicado Calle Manel María Correa - Chitré, provincia de Herrera. Por este medio se hace constar que he traspasado el negocio en mención a la Sociedad **MODAS CARIBE, S.A.** con domicilio en la ciudad de Chitré, inscrita a la ficha 415535 documento 336529.

L- 481-554-83 Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS**EDICTO Nº 124
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MAGDALENA BARRERA RODRIGUEZ**, mujer, mayor de edad, soltera, residente en Nuevo Arraiján, Calle 9na., oficinas domésticas, con cédula de identidad personal Nº 8-201-41, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha

solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle del Campo del Barrio P. Rojas El Coco, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número 1-10 y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Calle del Campo con: 20.00 Mts. SUR: Domingo Vega Ortiz con: 21.69 Mts. ESTE: Terreno municipal con: 58.54 Mts.

OESTE: Sigfrido Olivares Rojas con: 50.17 Mts. Area total del terreno mil ochenta y siete metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (1087.12 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entréguesele,

sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 7 de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

El Alcalde:
(Fdo.) **MAXIMO SAAVEDRA C.**
Oficial del Dpto. de Catastro
(Fdo.) **CORALIA DE ITURRALDE**
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve.
L-481-477-31 Unica Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 035-DRA-2002**
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.
HACE SABER:
Que el señor (a) **PATRONATO DEL**

SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION, REP. LEGAL, ABRAHAM SOFER,

vecino (a) del corregimiento de Corozal-Ancón, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-245-716, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-488-2001, según plano aprobado Nº 803-13-15636, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 3828.72 M2, ubicada en la localidad de Altos de Nuevo Limón, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Ricardo Sánchez.
SUR: Terrenos de Juan Bautista Morán y Cementerio de Nuevo Limón.
ESTE: Camino de 10.00 metros hacia Tres Hermanas y hacia Santa Rosa.
OESTE: Quebrada La Antigua.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 11 días del mes de marzo de 2002.

ROSALINA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc

ING. RICARDO

HALPHEN

Funcionario

Sustanciador

L- 481-517-06

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 090-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUCRECIA CASTILLO DE WITTGREN**, vecino (a) de Coloncito, corregimiento de Santiago Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-177-229, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0662, plano aprobado Nº 910-07-11700, la adjudicación de título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0373.62 M2 ubicada en Coloncito, corregimiento Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia

de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rogelio Urieta.

SUR: Juana Pinzón.

ESTE: Carlos Agudo.

OESTE: Calle de 12 Mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de abril de 2002.

LILIAN M. REYES G.

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L- 480-866-57

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 092-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **PATRONATO DEL**

SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION JOSE RAUL EHRMAN ROMERO (R.L.),

vecino (a) de Tocumen, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0110, plano aprobado Nº 902-02-11489, la adjudicación de título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 8336.29 M2 ubicada en Las Flores, corregimiento Barnizal, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tosca de El Potrero a Los Portugueses.

SUR: José De los Santos Guevara.

ESTE: Dolores Aguilar.

OESTE: Jacinta Guevara.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Calobre o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de abril de 2002.

LILIAN M. REYES GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L- 481-516-67

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 093-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION JOSE RAUL EHRMAN ROMERO (R.L.)**, vecino (a) de Tocumen, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0449, plano aprobado Nº 902-06-11598, la adjudicación de título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 8796.99 M2 ubicada en Mucha Agua, corregimiento La Laguna, distrito de Calobre, provincia de Veraguas,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10 Mts. de ancho de Calobre a otros lotes.
SUR: Santiago Cumbraera.

ESTE: Santiago Cumbraera.

OESTE: Santiago Cumbraera y camino de 10 Mts. de ancho de Calobre a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Calobre o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de abril de 2002.

LILIAN M. REYES
GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 481-516-75
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 094-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria

en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **PATRONATO DEL SERVICIO NUTRICION JOSE RAUL EHRMAN ROMERO (R.L.)**, vecino (a) de Tocumen, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0448, plano aprobado Nº 902-021-11616, la adjudicación de título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 8982.31 M2 ubicada en La Ciriaca, corregimiento Cabecera, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada La Ciriaca y Federico Rodríguez.

SUR: Camino de 7 Mts. de ancho a otros lotes y Diomedes Rodríguez.

ESTE: Federico Rodríguez.

OESTE: Camino de 7 Mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Calobre o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de abril de 2002.

LILIAN M. REYES
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 481-516-91
Unica
publicación R

04 de enero de 2002.

EDICTO Nº 01
MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS
DIRECCION DE
CATASTRO Y
BIENES
PATRIMONIALES
DEPARTAMENTO
JURIDICO

EL suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales,

HACE SABER:

Que el señor **ALCIBIADES PUGA PUGA**, ha solicitado mediante memorial compra a la nación, de un lote de terreno de 3,836.55 M2, identificado como el lote Nº 28 perteneciente a la Finca Nº 1473, tomo 30, folio 40, propiedad de La Nación, ubicada en el corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Finca Nº 12478, propiedad de Alcibiades Puga Puga.

SUR: Finca 10544, Tomo 326, Folio 250, propiedad de Pablo Pérez Barrios.

ESTE: Calle en proyecto.

OESTE: Carretera Madden.

Que con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Chilibre, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se le da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

LIC. ADALBERTO PINZON CORTEZ
Director de Catastro y Bienes Patrimoniales
HECTOR G. CABREDO
Secretario Ad-Hoc.
L- 481-568-03
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 157-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **FRUTAS DEL**

TIEMPO, S.A. REP.

LEGAL: IVAN RAUL

TRUJILLO SAGEL,

vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-236-539, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-4665, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 2760.393 M2 ubicada en la localidad de San Pedro, corregimiento de Aserrio de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 44-5229
NORTE: Luis Alberto Víquez, Román Branda.

SUR: Frutas del Tiempo, S.A., camino, Mónico A. Martínez, Rosa A. Martínez.

ESTE: Román Branda, María Cubilla.

OESTE: José A. Solano Saldaña, Alejandro Cedeño, Bernabela Aguirre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Aserrio de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de marzo de 2002.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 480-671-69

Única
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 167-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOSE MANUEL RIOS**, vecino (a) de Palmar del corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-12-982, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0380-99, según plano aprobado Nº 402-01-17265, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 5977.91 M2, que forma parte de la finca 4699 inscrita al Rollo: 14,343, Doc.: 9, de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Palmar, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle Jorge Espinosa.

SUR: Universidad Autónoma de Chiriquí extensión de Puerto Armuelles, Coop. Palma Aceitera.

ESTE: Jorge Espinosa, Manuel González, Santiago Cianca, Julio López. OESTE: Jaime Man, Universidad Autónoma de Chiriquí extensión de Puerto Armuelles.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de marzo de 2002.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 480-302-93
Única
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 169-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAFAEL GONZALEZ ARRACERA**, vecino

(a) del corregimiento de Querévalo, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-104-2098, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1124, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3000.02 M2 ubicada en la localidad de Orillas del Río,

corregimiento de Querévalo, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano Aprobado Nº 401-06-17360

NORTE: Rafael González Arracera.

SUR: Marina Cubilla, Elubeth Araúz.

ESTE: Angel Arracera.

OESTE: Alicia Chavarría M.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar

visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Querévalo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de marzo de 2002.

MIRTHA NELIS
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 480-402-14
Única
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 171-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ELIECER ENRIQUE SANCHEZ ACOSTA**, vecino (a) de Qda. Grande del corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-251-

1002, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0596-01, según Plano Aprobado Nº 405-02-17341, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 4367.58 M2, que forma parte de la finca 3939 inscrita al Rollo: 14,417, Doc. 5, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Arenales de Jacu, corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Victoria Valdés, Miguel Castillo.

SUR: Eliécer E. Sánchez, servidumbre.

ESTE: Victoria Valdés, Cristóbal Cano, Julio Valdés, Baudilio Montes.

OESTE: Cascajal o barranco del río Chiriquí Viejo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bugaba o en la corregiduría de Aserri de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de marzo de 2002.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 480-477-79

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 172-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **T O R I B I O PALACIOS PITTI**, vecino (a) del corregimiento de Plaza Caisán, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-164-422, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0547,

la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 9315.05 M2 ubicada en la localidad de Alto de La Mina, corregimiento de Plaza Caisán, distrito

de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 410-05-16769

NORTE: Tomás Palacios M.,

servidumbre.

SUR: Tomás Palacios M.

ESTE: Tomás Palacios M.

OESTE: Tomás Palacios M.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Plaza Caisán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de marzo de 2002.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 480-429-81

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 175-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAMIRO MIRANDA ORTIZ**, Céd. 4-134-1195, **ALEJANDRO MIRANDA ORTIZ**, Céd. 4-230-589,

vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0245,

la adjudicación a título oneroso, de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de

Globo A: 17 Has. + 3746.63 M2 ubicada en Dos Brazos de Estí, corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, cuyos linderos son los siguientes:

N O R T E : Servidumbre.

SUR: Qda. Brazo Seco, José De los Santos Miranda.

ESTE: Pablo Miranda.

OESTE: Albertín Castillo.

Una superficie de: Globo B: 38 Has. + 2167, ubicada en Dos Brazos de Estí, corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Qda. Brazo de La Sabana.

SUR: Servidumbre.

ESTE: Pablo Miranda.

OESTE: Albertín Castillo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de marzo de 2002.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 480-470-04

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 176-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUANCITO PITTY ESPINOSA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad

personal Nº 4-137-1531, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0277, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6200.54 M2, ubicada en la localidad de El Santo, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 405-09-17393.

NORTE: Juancito Pitty.

SUR: Alfredo Valdés O.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de marzo de 2002.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 480-474-52

Unica

publicación R